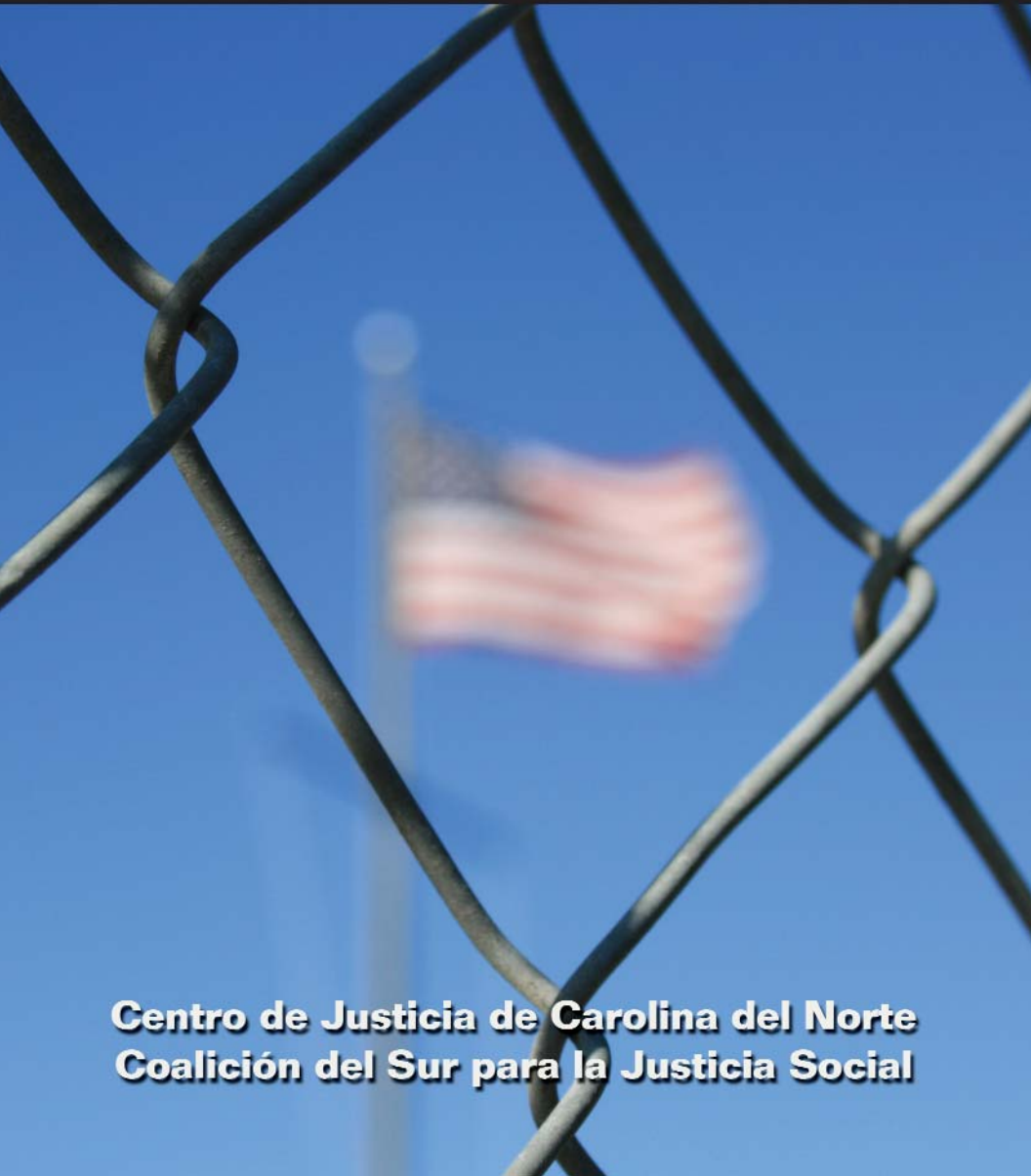


Picked Up

Guía para inmigrantes detenidos en Carolina del Norte



**Centro de Justicia de Carolina del Norte
Coalición del Sur para la Justicia Social**

Picked Up

Guía para inmigrantes detenidos en Carolina del Norte



Centro de Justicia de Carolina del Norte
Coalición del Sur para la Justicia Social

*Donaciones generosas para este folleto
proveídas por Equal Justice Works
y Brier Creek Circle of Giving.*

Este folleto es para los inmigrantes

que han sido detenidos en Carolina del Norte, así como para sus amigos y familiares. Fue escrito por los abogados y organizadores comunitarios del Centro de Justicia de Carolina del Norte [North Carolina Justice Center] y de la Coalición del Sur para la Justicia Social [Southern Coalition for Social Justice] basándonos en lo que hemos aprendido al trabajar con comunidades de inmigrantes. Estas organizaciones sin fines de lucro actúan como defensores de los inmigrantes de bajos ingresos y no están afiliadas con ninguna agencia del gobierno de los Estados Unidos.

Creemos que todos los inmigrantes y sus familias deberían tener acceso a la información que necesitan para poder navegar el complejo y muchas veces inhumano sistema de detención y deportación. Este folleto contiene información importante que esperamos le ayude a usted y a su familia a tomar decisiones con conocimiento del sistema.

Se recomienda leer el folleto completo. Este folleto no pretende ser de ninguna manera asesoramiento legal. Siempre que sea posible, usted debería consultar a un abogado sobre su caso particular. Tenga en cuenta que algunas políticas y procedimientos pueden haber cambiado. Esta información es correcta a agosto de 2010.

■ Tabla de contenido

¿Por qué me detuvieron?	4
¿A qué atenderme?	6
ICE hold	
Notice to Appear	
Alien Registration Number	
¿A dónde me llevan?	10
Centros de Detención	
FAMILIA: Cómo localizar a su ser querido	
¿Cuáles son mis derechos en detención?	11
El derecho a guardar silencio	
Las llamadas telefónicas	
FAMILIA: Cómo recibir llamadas telefónicas	
Propiedad	
Condiciones	
¿Debo firmar los papeles que el ICE me da?	12
¿Puedo salir de la detención?	13
Libertad Condicional bajo Palabra [Release on Your Own Recognizance]	
Fianzas de Inmigración [Immigration Bonds]	
FAMILIA: Cómo ayudar a conseguir una fianza de inmigración	
FAMILIA: Cómo pagar una fianza de inmigración	
¿Puedo quedarme en los EE.UU. y evitar ser deportado?	20

¿Qué pasa si no puedo quedarme en los EE.UU.?	22
Salida Voluntaria otorgada por el ICE	
Salida Voluntaria otorgada por el juez de inmigración	
Expulsión/Deportación	
¿Cómo funciona la corte de inmigración?	26
Audiencia preliminar	
Audiencia de mérito	
Cómo averiguar el lugar y la fecha de su audiencia en la corte de inmigración	
¿Puedo obtener un abogado?	27
SECCIÓN ESPECIAL: Salí de la detención: ¿Y ahora qué sigue? ..	28
Cómo averiguar el lugar y la fecha de su audiencia en la corte de inmigración	
Obtenga asesoramiento legal para pelear su caso	
Cómo solicitar usted mismo su Salida Voluntaria	
Cómo obtengo el reembolso del dinero de mi fianza	
Direcciones y números de teléfono importantes	34

■ ¿Por qué me detuvieron?

Recientemente, más y más inmigrantes son detenidos y deportados.

El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (también conocido como ICE, por sus siglas en inglés) es una agencia federal que, entre otras cosas, arresta, detiene y deporta a los inmigrantes. El ICE puede deportar a las personas que entran a los Estados Unidos sin la documentación correcta. El ICE puede deportar a las personas que se quedan más de su visado o que no siguen las reglas de sus visas. El ICE incluso puede deportar a residentes permanentes legales (poseedores de tarjetas verdes) que tengan ciertos delitos en su expediente. Las únicas personas que nunca pueden ser deportadas son los ciudadanos de los Estados Unidos.



En muchos condados en Carolina del Norte, la policía local participa en programas para ayudar al ICE a encontrar personas que puedan ser deportadas. Uno de los resultados de estos programas es que muchos inmigrantes están en proceso de deportación después de haber sido arrestados por delitos menores.

En algunos casos, las personas son arrestadas solamente por parecer inmigrantes. Esto se llama perfil racial y es contra la ley. Si usted cree que ha sido víctima de perfil racial y quiere reportar el abuso, escribe una carta (3 páginas o menos) a:

American Civil Liberties Union of North Carolina
P.O. Box 28004
Raleigh, NC 27611

Miles de inmigrantes están siendo injustamente detenidos y deportados porque el sistema de leyes de inmigración de los Estados Unidos no funciona o no es implementado correctamente.

■ Programas comunes de control migratorio en Carolina del Norte

Programa 287(g) de la cárcel

El ICE tiene un acuerdo con la policía local que le permite hacer cumplir las leyes de inmigración.

Cuando la policía arresta a un inmigrante y lo lleva a la cárcel, ellos tratan de averiguar si tiene estatus legal en los EE.UU. Si ellos creen que no lo tiene, trabajan con el ICE para iniciar un caso de inmigración en su contra.



Programa de Comunidades Seguras

La policía verifica las huellas dactilares en bases de datos federales de todo aquel que es arrestado. Si la base de datos indica que la persona no tiene estatus legal en los EE.UU., se da aviso al ICE y éste puede iniciar un caso de inmigración en su contra.

Programa de Extranjeros Criminales (CAP, por sus siglas en inglés)

El ICE tiene acuerdos con las cárceles y las prisiones para averiguar quiénes no tienen estatus legal en los EE.UU. Así el ICE puede iniciar un caso de inmigración en su contra.

Programa del ICE de Investigaciones u Operaciones contra

Fugitivos

El ICE arresta a las personas que teniendo una orden de deportación no han abandonado los EE.UU. El ICE también arresta a las personas que tienen delitos en su expediente o que no tienen derecho a permanecer en los EE.UU. Por lo tanto, el ICE puede iniciar un caso de inmigración en su contra o iniciar el proceso de deportación.

■ ¿A qué atenerme?

Dependiendo de su caso particular, el proceso de detención y deportación puede variar. En general, así es como funciona:

[Para saber cómo el pago de una fianza cambia el proceso, vea la página 15. Para saber cómo la elección de una “Salida Voluntaria” cambia el proceso, vea la página 22]

Si usted es arrestado por el ICE y no por la policía, lo lleva a un centro de detención de inmigrantes. El ICE entonces inicia un caso legal en la corte de inmigración en su contra. Si a usted ya le habían ordenado su deportación, usted no tendrá una audiencia en la corte de inmigración.

ARRESTO POR EL ICE:

El ICE lo lleva a una cárcel o una oficina

Entrevista acerca de su estatus migratorio

El ICE lo traslada a un centro de detención de inmigrantes

Audiencia en la corte de inmigración

Si lo arresta la policía y el ICE cree que usted está en los EE.UU. ilegalmente, el ICE emite un “**detainer**” en su contra, también conocida como “**ICE hold.**” Mediante el “**detainer**” el ICE pide a la cárcel que lo retenga hasta que pueda recogerlo.

Si hay cargos criminales en su contra (tales como conducir sin licencia, DWI o violencia doméstica), primero tiene que resolver su caso criminal. Asegúrese de que su defensor público o su abogado de defensa criminal sepa que el resultado de su caso criminal puede afectar su caso de inmigración. Tenga especial cuidado al tomar una declaración de culpabilidad.



Cuando su caso criminal ha terminado o cuando usted paga su fianza criminal, en lugar de ser puesto en libertad, el ICE lo recoge. El ICE lo traslada a un centro de detención de inmigrantes. El ICE inicia un caso legal en la corte de inmigración en su contra (en inglés se llama “removal proceedings”), lo que significa que el ICE está tratando de deportarlo. El ICE le da un papel llamado “Aviso de Comparecencia” [Notice to Appear]. En este documento se enumeran las leyes de inmigración que el ICE cree que usted ha violado.

ARRESTO POR LA POLICÍA:

Ingreso a la cárcel y entrevista acerca de su estatus migratorio

“Detainer” por parte del ICE

Caso criminal resuelto por juicio, declaración de culpabilidad o desestimación de su caso (Si usted paga su fianza criminal, su caso criminal no es resuelto, pero el ICE lo recoge de la cárcel. Vea la página 15.)

Cumplimiento de sentencia (si procediera)

El ICE lo recoge de la cárcel o prisión

El ICE lo traslada a un centro de detención de inmigrantes

Audiencia en la corte de inmigración

Notice to Appear

Este es su “Número de Registro de Extranjero” o “número A.” Es su número de caso de inmigración. Aparece en todos sus documentos de inmigración. Dé este número a su familia. Puede ayudarle a mantenerse en contacto con usted y a encontrar información sobre su caso.

U.S. Department of Homeland Security		Notice to Appear	
In removal proceedings under section 240 of the Immigration and Nationality Act			
Subject ID :	PTN #: 1096527254	File No.:	A 123456789
	DOB:	Event No.:	RDUIV10000280
In the Matter of: _____			
Respondent:	_____		currently residing at:
JOHN P. BAKER PUBLIC SAFETY CENTER 330 S CALLEBERRY STREET SALESBORO, NC 27582			
_____		_____	
(Number, street, city and ZIP code)		(Area code and phone number)	
<input type="checkbox"/> 1. You are an arriving alien.			
<input checked="" type="checkbox"/> 2. You are an alien present in the United States who has not been admitted or paroled.			
<input type="checkbox"/> 3. You have been admitted to the United States, but are removable for the reasons stated below.			
The Department of Homeland Security alleges that you:			
1. You are not a citizen or national of the United States;			
2. You are a native of MEXICO and a citizen of MEXICO;			
3. You arrived in the United States at or near unknown place, on or about unknown date;			
4. You were not then admitted or paroled after inspection by an Immigration Officer.			
On the basis of the foregoing, it is charged that you are subject to removal from the United States pursuant to the following provision(s) of law:			
212(a)(6)(A)(i) of the Immigration and Nationality Act, as amended, in that you are an alien present in the United States without being admitted or paroled, or who arrived in the United States at any time or place other than as designated by the Attorney General.			
<input type="checkbox"/> This notice is being issued after an asylum officer has found that the respondent has demonstrated a credible fear of persecution or torture.			
<input type="checkbox"/> Section 235(b)(1) order was vacated pursuant to: <input type="checkbox"/> 8CFR 208.30(f)(2) <input type="checkbox"/> 8CFR 235.3(b)(5)(iv)			
YOU ARE ORDERED to appear before an immigration judge of the United States Department of Justice at:			

(Complete Address of Immigration Court, including Room Number, if any)			
on a date to be set	at	a time to be set	to show why you should not be removed from the United States based on the
(Date)	(Place)	(Time)	charge(s) set forth above.
Date: 10/7/09		MICHAEL KLID	SUPERVISORY DEPORTATION OFFICER
			(Signature and Title of Issuing Officer)
	RALEIGH, NC		(City and State)
See reverse for important information			
Form I-862 (Rev. 08/01/07)			

**Algunas personas no reciben un
“Aviso de Comparecencia” [Notice to Appear].
Es posible que usted reciba alguno de estos
documentos en su lugar:**

**Orden para Mostrar Causa
[Order to Show Cause]
Formulario I-110
Formulario I-122**

Usted está en proceso de “deportación” o “exclusión,” lo que significa que su caso de inmigración comenzó antes de 1997. Algunas partes de este folleto puede que no se apliquen a usted.

**Aviso por Incumplimiento de Salida [Warning for Failure to Depart]
Formulario I-229(a)**

A usted se le ordenó la deportación, pero usted no salió de los EE.UU. Usted no irá a la corte de inmigración antes de ser deportado. Algunas partes de este folleto puede que no se apliquen a usted.

**Aviso por Incumplimiento de Salida [Warning for Failure to Depart]
Formulario I-229(a)
Formulario I-871
Restablecimiento de la Orden Anterior [Re-Instate Prior Order]**

Usted volvió a entrar a los EE.UU. ilegalmente después de ser deportado o de elegir la Salida Voluntaria. Usted no irá a la corte de inmigración antes de ser deportado. Algunas partes de este folleto puede que no se apliquen a usted.

■ ¿A dónde me llevan?

Cuando el ICE recoge a las personas en Carolina del Norte, por lo general las lleva a las cárceles locales que tienen acuerdos con el ICE. Luego el ICE las traslada a centros de detención más grandes en Carolina del Sur, Georgia o Alabama. Es posible que se le traslade varias veces a diferentes centros de detención. Pregunte por el nombre completo del centro de detención cada vez que sea trasladado.

Vea la página 34 para las direcciones y números de teléfono de los centros de detención de inmigrantes

♥ **FAMILIA: Cómo localizar a su ser querido**

PRECAUCIÓN: Si usted no tiene estatus legal, no tome riesgos. No le dé su nombre o dirección al ICE a través del teléfono.

- Vaya a esta página en internet: www.ice.gov/locator. Este se llama “El Sistema Internet para Localizador de Detenidos” (ODLS por sus signos en inglés). Utilice el país de nacimiento de su ser querido y su nombre completo o su “Número de Registro de Extranjero” [Alien Registration Number] para averiguar dónde se encuentra detenido.
- O bien, llame a la cárcel del condado donde su ser querido fue arrestado.
- Su ser querido puede ser trasladado a diferentes cárceles en Carolina del Norte, Carolina del Sur, Georgia o Alabama. Puede ser difícil localizar a alguien, así que sea persistente.
- Asegúrese de poder recibir llamadas por cobrar desde las cárceles y centros de detención en caso de que su ser querido trate de llamarle. Llame a su compañía telefónica para eliminar cualquier bloqueo en su teléfono. Muchos teléfonos celulares no pueden recibir llamadas por cobrar.

■ ¿Cuales son mis derechos en detención?

■ EL DERECHO A GUARDAR SILENCIO

Usted no está obligado a responder a ninguna pregunta sobre el lugar donde nació o sobre su estatus legal. Usted no tiene que admitir que no es ciudadano de los EE.UU. o que es “ilegal” o “indocumentado.” Usted tiene el derecho a negarse a contestar preguntas o a firmar algún documento hasta que hable con su abogado.

Si no admite su lugar de nacimiento o que no tiene estatus legal en los EE.UU., le puede ser más difícil al ICE probar que usted no es ciudadano de los EE.UU., cosa que debe hacer para deportarlo.

■ LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS

Cuando lo detienen, usted tiene el derecho a hacer una llamada telefónica a un familiar o a su abogado. Usted también tiene el derecho a llamar al consulado de su país de origen en forma gratuita. Usted no podrá hacer llamadas telefónicas mientras lo trasladan de una cárcel a otra. Todas sus llamadas telefónicas serán monitoreadas excepto las llamadas que haga a su abogado.

Cuando llame a su familia, dígales el nombre completo de la cárcel donde está detenido. También dígales su “Número de Registro de Extranjero,” que es el número de 8 o 9 dígitos que comienza con la letra “A” y que aparece en todos sus documentos de inmigración.

■ PERTENENCIAS

La cárcel le quitará sus pertenencias personales cuando ingrese. Serán almacenadas hasta que lo liberen de esa cárcel. Sus pertenencias serán trasladadas con usted cuando lo trasfieran a otra cárcel. Pregúntele al personal de la cárcel cómo le puede dar permiso a un familiar o amigo para que recoja sus pertenencias tales como las llaves de su coche o su teléfono celular.

■ CONDICIONES

Usted tiene el derecho a ser tratado humanamente y alojado en condiciones dignas. Si usted tiene una queja sobre las condiciones de detención, puede solicitar al personal un formulario de queja. Si usted tiene una queja relacionada con la conducta indebida del personal o sobre abuso, puede comunicarse con la Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Nacional al 1-800-323-8603. O usted puede enviar una carta gratuitamente a:

DHS OIG HOTLINE
245 Murray Drive, SE
Building 410
Washington, DC 20538

■ ¿Debo firmar los papeles que el ICE me da?

Usted nunca debe firmar algo si no puede leerlo o si no entiende lo que significa. Usted tiene el derecho a solicitar entrevistarse con su abogado antes de firmar algo.



A veces, el ICE le pedirá que firme un documento solo para reconocer que lo ha recibido. Siempre y cuando usted entienda lo que está firmando, puede reconocer que ha recibido un documento.

Si el ICE quiere que usted firme su Salida Voluntaria, no deje que lo intimiden o le apresuren. Tome esta decisión cuidadosamente. Vea la página 22 para obtener información acerca de la Salida Voluntaria.

Si el ICE quiere que usted firme una “Orden Estipulada de Expulsión” [Stipulated Order of Removal], tenga mucho cuidado. Es posible que desee hablar con un abogado de inmigración antes de firmar este documento.

♥ FAMILY: Phone calls

En la mayoría de los centros de detención, su ser querido no podrá recibir llamadas de usted. Él podrá llamarlo a usted por cobrar. Llame a su compañía telefónica para asegurarse de que no haya bloqueos que no le permitan recibir llamadas por cobrar. Muchos teléfonos celulares no pueden recibir llamadas por cobrar.

Si su familiar está detenido en un lugar por un tiempo, usted puede depositar dinero para que él pueda comprar tarjetas telefónicas en la comisaría. Llame al centro de detención donde se encuentra su ser querido para averiguar cómo depositar dinero en su cuenta de fideicomiso de recluso. Vea la página 34 para averiguar los números de teléfono.

Si su ser querido está en el North Georgia Detention Center o en el Stewart Detention Center, puede enviar un giro postal a nombre de su ser querido a:

CCA Inmate Trust
(nombre y apellidos de su ser querido)
(número de comisaría de su ser querido)
(nombre del centro de detención)
P.O. Box 933488
Atlanta, GA 31193-3488

¿Puedo salir de la detención?

Si el ICE emite una orden de detención en su contra, usted no puede salir de la detención a menos que ambas autoridades, la del estado y la del ICE, lo liberen.

▶▶▶ **NO PAGUE SU FIANZA CRIMINAL a menos de que el ICE lo ponga en libertad o su abogado esté solicitando una fianza de inmigración en su nombre.** Si usted paga su fianza criminal y el ICE no lo pone en libertad, el ICE lo recogerá y lo trasladará a otro centro de detención. Si esto sucede, es probable que pierda el dinero de la fianza criminal ya que no podrá ir a su audiencia criminal. Además, no podrá defenderse de los cargos criminales y la corte criminal estatal podrá firmar una orden para su arresto.

El ICE toma la primera decisión, ya sea de detenerlo o liberarlo. El ICE decide hacer una de tres cosas:

1. mantenerlo en detención (página 15)
2. establecer una fianza de inmigración (página 15)
3. ponerlo en libertad condicional bajo palabra (página 14)

El ICE le da un formulario llamado “Aviso de determinación de custodia” [Notice of Custody Determination] que comunica su decisión. ▶

U.S. Department of Homeland Security **Notice of Custody Determination**

Form No. I-100-100-100-100 Date: 12/20/2009

Form No. I-100-100-100-100

Permitting to the authority contained in section 238 of the Immigration and Nationality Act and part 238 of title 8, Code of Federal Regulations, I have determined that pending a final determination by the immigration judge in your case, and in the event you are ordered removed from the United States, and if you are taken into custody for removal, you shall be:

detained in the custody of the Department of Homeland Security.
 released under bond in the amount of \$ _____
 released on your own recognizance.

If you may request a review of the determination by an immigration judge.
If you may not request a review of the determination by an immigration judge because the immigration and nationality act prohibits your release from custody.

Signature of ICE Officer: [Signature] Date: 10/28/09

RESULTADO DE LA REDETERMINACIÓN DE CUSTODIA

On _____, custody status/conditions for release were reconsidered by:

Investigation Judge DHS Official Board of Immigration Appeals

The results of the review/reconsideration of the outcome are:

No change - Original determination is upheld Release - Order of Recognizance
 Detain in custody of this Service Release - Personal Recognizance
 Bond amount revised Other: _____

Signature of ICE Officer: [Signature]

Form I-100-100-100-100

■ Libertad Condicional bajo Palabra

[Release on Your Own Recognizance]

El ICE puede liberarlo y programar citas para que se reporte con el ICE. Esto se llama “Libertad Condicional bajo Palabra” [Release on Your Own Recognizance].

Por ejemplo, usted puede ser puesto en libertad si usted es la única persona que cuida de sus hijos o de un familiar muy enfermo. Dígale al oficial del ICE si usted tiene una situación especial como ésta. El ICE puede exigirle una prueba de su situación, como una carta de un médico o certificados de nacimiento de sus hijos. Usted puede solicitarle al ICE su libertad condicional bajo palabra.



Si usted tiene un caso criminal pendiente, también tendrá que pagar su fianza criminal para ser puesto en libertad.

Asegúrese de que el ICE tenga su dirección correcta para que usted pueda recibir avisos acerca de su caso de inmigración.

Una vez que sea puesto en libertad, lo más probable es que se requiera que asista regularmente a citas con el ICE en esta dirección:

6130 Tyvola Centre Dr.
Charlotte, NC 28217

Esta no es una audiencia en la corte. Normalmente es una cita de rutina en la que tendrá que esperar un rato, firmar que estuvo allí y luego se podrá ir. Usted no necesita que un abogado vaya con usted. Estas citas son una medida que toma el ICE para asegurarse de que usted no ha huido para evitar asistir a su audiencia.

Es muy importante que usted vaya a todas sus citas. Si usted pierde una cita, puede ser arrestado nuevamente.

Si sale de la detención, VEA la sección especial en la página 28.

Fianzas de inmigración

■ ¿QUÉ ES UNA FIANZA DE INMIGRACIÓN?

Una fianza de inmigración es el dinero que usted paga al ICE para garantizar que se presentará a su audiencia en la corte de inmigración. Si se le permite permanecer en los EE.UU., se le reembolsará el 100% de su dinero después de que usted se presente a todas sus audiencias en la corte. Si se le obliga a salir de los EE.UU., se le reembolsará el 100% de su dinero después de que usted se presente a todas sus audiencias en la corte y haya regresado a su país de origen. Una fianza no es un soborno.

Una fianza de inmigración es diferente de una fianza criminal. Una fianza criminal es el dinero que usted paga a la corte estatal para garantizar que se presentará a su audiencia en la corte criminal de su estado.

Para salir de detención, es probable que usted tenga que pagar tanto la fianza criminal como la fianza de inmigración.

▶▶▶ NO PAGUE SU FIANZA CRIMINAL a menos de que el ICE lo ponga en libertad o su abogado esté solicitando una fianza de inmigración en su nombre.

Si usted paga su fianza criminal y el ICE no lo pone en libertad, el ICE lo recogerá y lo trasladará a otro centro de detención.

Si esto sucede, es probable que pierda el dinero de la fianza criminal ya que no podrá ir a su audiencia criminal. Además, no podrá defenderse de los cargos criminales y la corte criminal estatal podrá firmar una orden para su arresto.

Hay dos formas principales para obtener una fianza de inmigración: **1) directamente del ICE, o 2) por medio del juez de inmigración.**

1) FIANZA DE INMIGRACIÓN OTORGADA POR EL ICE

El ICE podrá fijar una fianza de inmigración para usted. Busque la cantidad en el formulario de "Aviso de Determinación de Custodia" [Notice of Custody Determination]. Si usted no recibe una fianza de inmigración, tiene derecho a solicitarle una al ICE.

Si el ICE establece una fianza de inmigración para usted, vea la página 19 para ver cómo pagarla

2) FIANZA DE INMIGRACIÓN OTORGADA POR EL JUEZ DE INMIGRACIÓN

Si el ICE no establece una fianza de inmigración para usted, y por el

contrario decide mantenerlo detenido, aún así usted puede pedirle al juez de inmigración que le dé una fianza de inmigración.

Puede ser difícil obtener una fianza de inmigración. Si usted tiene delitos graves en su expediente, es posible que usted no pueda obtener una fianza de inmigración, ni siquiera una audiencia de solicitud de fianza. Además, si es transferido fuera del estado de Carolina del Norte, usted estará en el sistema judicial de Atlanta y probablemente no podrá obtener una fianza a menos que usted tenga un caso legal para permanecer en los EE.UU.



Es probable que usted necesite un abogado para solicitar una fianza al juez de inmigración. Si usted no puede obtener una fianza de inmigración o su familia no puede pagársela, usted tendrá que permanecer detenido.

Si el juez de inmigración establece una fianza de inmigración para usted, vea la página 19 para ver cómo pagarla.

■ PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE LAS FIANZAS DE INMIGRACIÓN

¿DEBERÍA TRATAR DE OBTENER UNA FIANZA DE INMIGRACIÓN DEL JUEZ DE INMIGRACIÓN?

Esta es una decisión que sólo usted y su familia pueden tomar. Tratar de obtener una fianza de inmigración podría ser una buena idea si:

- usted tiene amigos y familiares que pueden pagar la fianza
- usted tiene una manera de pelear su caso para permanecer en los EE.UU.
- usted no tiene delitos graves en su expediente

¿CUÁNTO CUESTA UNA FIANZA DE INMIGRACIÓN?

Una fianza de inmigración otorgada por un juez será de por lo menos \$1500. A menudo la cantidad depende de sus antecedentes penales y de si usted tiene un caso para quedarse en los EE.UU. permanentemente. Si el juez cree que usted no se presentará en la corte o que cometerá más crímenes, usted recibirá una fianza de monto más alto o no tendrá posibilidad alguna de obtener una fianza. Por ejemplo, si lo arrestaron una vez por DWI, su fianza será probablemente de por lo menos \$5000 porque un DWI es un delito grave y peligroso.

¿CÓMO PUEDE MI FAMILIA PAGAR UNA FIANZA DE INMIGRACIÓN?

Su familia puede intentar juntar dinero de amigos, familiares, su iglesia y de organizaciones. Como último recurso, se puede buscar una compañía de fianzas que cobra dinero para pagar una fianza de inmigración por usted. Tenga mucho cuidado al usar un fiador [bondsman]. Su familia debe leer toda la letra pequeña y asegurarse de que entiende lo que está aceptando.

DESPUÉS DE QUE SE PAGUE LA FIANZA, ¿CUÁNDO SERÉ PUESTO EN LIBERTAD?

Usted probablemente será puesto en libertad por la tarde o por la noche del mismo día en que se pague la fianza. Un familiar debería pasar a buscarlo fuera de la cárcel o del centro de detención.

Vea la página 34 para las direcciones de los centros de detención.

SI YO PAGO MI FIANZA DE INMIGRACIÓN, ¿PUEDO QUEDARME EN LOS EE.UU. DE FORMA PERMANENTE?

No. La fianza solo le permite salir de la detención mientras la corte de inmigración toma una decisión sobre su caso. El pago de la fianza no le permite quedarse en los EE.UU. de forma permanente.

¿QUÉ SUCEDE SI EL ICE ME TRASLADA A OTRO CENTRO DE DETENCIÓN O A OTRO ESTADO ANTES DE QUE MI FAMILIA PAGUE MI FIANZA DE INMIGRACIÓN?

Si un juez de inmigración ya ha establecido una fianza de inmigración para usted, su familia todavía puede pagar la fianza y será puesto en libertad.

FAMILIA: Cómo ayudar a su ser querido a conseguir una fianza de inmigración

Reúna los documentos que prueben que su familiar es una parte importante de su familia y de la comunidad. Dé estos documentos al abogado de inmigración que está trabajando con usted.

■ EJEMPLOS DE DOCUMENTOS QUE USTED DEBE REUNIR:

- Certificados de nacimiento de los hijos menores de su ser querido, ciudadanos de los EE.UU. o residentes permanentes.
- Cartas de los médicos o terapeutas que expliquen las condiciones de salud de los niños que son ciudadanos o residentes y que tienen condiciones graves de salud.
- Carta del empleador de su ser querido para demostrar que tiene un trabajo.
- Los certificados o títulos que demuestren que su ser querido tiene bienes.
- Declaraciones de impuestos que demuestren que su ser querido ha pagado sus impuestos.
- Cartas de amigos, líderes comunitarios y familiares brindándole su apoyo. Las personas que escriban estas cartas deben tener estatus legal en los EE.UU.

■ CÓMO ESCRIBIR UNA CARTA DE APOYO:

- Dirigida "A quien corresponda" [To Whom It May Concern].
- Utilizar sólo una página de papel.
- Escriba a máquina o con letra de imprenta clara y ordenadamente.
- Escriba la carta en inglés o incluya una traducción al inglés.
- Preséntese. Escriba su nombre completo, dirección, y trabajo.
- Escriba su estatus legal.
- Explique quién es usted (por ejemplo, su edad, trabajo, o el papel que desempeña en la sociedad).
- Explique cómo es que conoce a la persona detenida y el tiempo que lleva de conocerla.
- Sea específico. Escriba sobre experiencias concretas o conversaciones que tuvo con esta persona que le hicieron creer que es una buena persona.
- Escriba sobre la vida familiar de la persona y su participación en la comunidad. ¿Esta persona ha trabajado duro para criar a su familia y crear un hogar aquí? ¿Por qué la admira? ¿Por qué cree usted que la persona debe salir bajo fianza?
- Firme la carta.

♥ **FAMILIA: ¿Cómo pagar una fianza de inmigración?**

Si el ICE o el juez de inmigración establece una fianza de inmigración para su ser querido, usted o alguien de su confianza tiene que pagar la fianza. La persona que paga la fianza debe tener estatus legal en los EE.UU. [Precaución: Si la persona que paga la fianza no tiene estatus legal, él o ella puede ser detenido].

La persona que paga la fianza debe ser alguien de confianza porque el dinero de la fianza le será devuelto a él o a ella. Si no conoce a nadie que pueda pagar la fianza por usted, existen algunas instituciones de fianzas que pagarán su fianza por cobrar. Tenga cuidado si utiliza una compañía de fianzas. Lea toda la letra pequeña y asegúrese de entender lo que está aceptando.

■ **CUÁNDO PAGAR LA FIANZA:**

Si el juez establece una fianza de inmigración, usted puede pagarla al día siguiente. Usted aún puede pagarla incluso si su ser querido es trasladado. Usted debe pagar la fianza por lo menos un día antes de la fecha de audiencia en la corte de inmigración.

■ **A DÓNDE IR:**

En Carolina del Norte, el único lugar donde se puede pagar una fianza de inmigración es:

**6130 Tyvola Centre Dr.
Charlotte, NC 28217**

La oficina está abierta de 8 a.m. a 2 p.m. Llegue lo antes posible y esté dispuesto a esperar todo el día. No se preocupe si tarda mucho tiempo. Es normal. Si usted vive en otro estado, puede pagar la fianza en cualquier oficina de fianzas de ICE cercana a su domicilio.

■ **QUÉ DEBE LLEVAR CON USTED:**

- nombre completo de su ser querido, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de teléfono
- “Número de Registro de Extranjero” [Alien Registration Number] de su ser querido
- dirección física en los EE.UU. donde su ser querido vivirá en caso de ser puesto en libertad
- cheque certificado de un banco o giro postal de una oficina de correos (no una orden de pago de una tienda) a nombre de: Immigration and Customs Enforcement. No escriba el nombre de su ser querido en el cheque o giro postal.
- nombre de la cárcel o centro de detención donde se encuentra su ser querido
- su nombre, dirección, número de teléfono
- su documento de identificación válido

Mantenga todos los documentos que reciba en un lugar seguro. Los necesitará para el reembolso del dinero de su fianza.

■ ¿Puedo quedarme en los EE.UU. y evitar ser deportado?

Considere las siguientes declaraciones:

Marque la casilla de las frases que sean **VERDADERAS** para usted:

- Uno de mis padres era ciudadano(a) de los EE.UU. cuando yo nací o se hizo ciudadano antes que yo cumpliera los 18 años.
- Mi esposo(a), uno de mis padres o mi hijo(a) de por lo menos 21 años de edad es ciudadano(a) de los EE.UU., y yo ingresé a los EE.UU. legalmente.
- Mi esposo(a), uno de mis padres o mi hijo(a) de por lo menos 21 años de edad es ciudadano de los EE.UU., y alguno de ellos presentó una petición de inmigración en mi nombre el 30 de abril de 2001 o antes.
- Uno de mis padres, mi hermano(a) o mi esposo(a) quien es ciudadano(a) o residente permanente de los EE.UU. presentó una petición de inmigración en mi nombre hace mucho tiempo, y fue aprobada.
- He tenido la tarjeta verde por lo menos 5 años Y yo ingresé a los EE.UU. legalmente Y he residido continuamente en los EE.UU. por 7 años Y nunca he sido condenado por un delito grave.
- He vivido en los EE.UU. por lo menos 10 años Y nunca he sido condenado por un delito grave Y uno de mis hijos, mi esposo(a) o uno de mis padres, quien es ciudadano o residente permanente de los EE.UU. tiene una condición especial poco usual, como alguna condición médica grave.
- Mi esposo(a) o uno de mis padres, quien es ciudadano o residente permanente de los EE.UU. ha abusado de mí.
- Uno de mis hijos(as) de por lo menos 21 años de edad, quien es ciudadano o residente permanente de los EE.UU. ha abusado de mí.
- Temo ser torturado si regreso a mi país de origen Y puedo probarlo.

- Temo ser perseguido en mi país de origen debido a mi raza, religión, nacionalidad, preferencia política o grupo social Y puedo probarlo. O temo por mi vida debido a la violencia doméstica en mi país de origen, Y puedo probarlo.
- He vivido en los EE.UU. desde el 1° de enero de 1972.
- Soy de Nicaragua, Cuba, El Salvador, Guatemala o de algún país del antiguo Bloque Soviético Y entré a los EE.UU. en 1990 o antes Y solicité beneficios especiales o asilo.
- Soy de Cuba y tengo la libertad condicional [parole] en los EE.UU. por lo menos hace un año.
- Fui víctima de un delito grave, y he cooperado con el fiscal o la policía para investigar o entablar una acción judicial contra los criminales.
- Fui víctima de tráfico de personas.
- Tengo menos de 18 años, Y he sido víctima de abuso, negligencia o abandono, Y un juzgado de menores me declaró dependiente.
- Soy de Haití, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Somalia o Sudán Y solicité Temporary Protected Status (TPS).
- Soy de Liberia, Y tuve el TPS el 30 de septiembre de 2007.

Si marcó alguna de estas casillas, usted debería hablar con un abogado a ver si usted puede pelear su caso y solicitar quedarse en los EE.UU. Usted no debe elegir la Salida Voluntaria o el regreso voluntario si quiere pelear su caso y quedarse en los EE.UU.

¿Qué pasa si no puedo quedarme en los EE.UU.?

Hay tres posibilidades principales:

1. SALIDA VOLUNTARIA OTORGADA POR EL ICE:

Si no existe algún modo de pelear su caso para quedarse en los EE.UU., puede pedirle al ICE su Salida Voluntaria, la cual recibe también el nombre de regreso voluntario.

Firmar su Salida Voluntaria significa que usted admite que está en los EE.UU. ilegalmente y que está de acuerdo en dejar el país en lugar de ir a la corte de inmigración. No lo dejarán salir de detención antes de su partida. Aún tendrá que concluir su caso criminal. Después de eso, el ICE lo trasladará a un centro de detención de inmigración y entonces lo enviará de regreso a su país de origen. Para México, este proceso por lo general tarda un mes. Para otros países, puede tomar más tiempo. No hay manera de acelerar el proceso.

En muchos casos, la Salida Voluntaria es mejor que ser deportado. Si le dan la Salida Voluntaria, de todos modos tendrá que dejar los EE.UU. Sin embargo, no tendrá una orden de expulsión o deportación en su expediente. Esto puede hacer que sea más fácil solicitar su regreso en un futuro.

(Nota: Si usted ha estado en los EE.UU. ilegalmente por un año o más, no se le permitirá regresar en por lo menos 10 años. Hay pocas excepciones a esta regla.)

Aviso: Algunas veces el ICE quiere que usted firme su Salida Voluntaria inmediatamente. No permita que lo intimiden o lo apresuren. Tome esta decisión cuidadosamente.

La Salida Voluntaria puede ser su mejor alternativa si:

- No hay manera de pelear su caso para quedarse en los EE.UU. (Ver página 20)
Y
- Está detenido.
Y
- No puede obtener una fianza de inmigración, o si su familia no puede pagarla.

El ICE no tiene que darle su Salida Voluntaria. El ICE probablemente no le dará la Salida Voluntaria si usted tiene delitos graves en su expediente, si anteriormente le dieron la Salida Voluntaria o si ya lo han deportado antes.

Este es el formulario que el ICE le hace firmar para su Salida Voluntaria:

U.S. Department of Homeland Security	Notificación de Derechos y Solicitud de Resolución
Nombre: _____	Subject ID : _____ Event No: _____ FINS #: _____ Expediente No: _____
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS	
Usted ha sido detenido porque los oficiales de Inmigración opina que se encuentra en los Estados Unidos ilegalmente. Tiene derecho a una audiencia ante el Tribunal de Inmigración, con el fin de decidir si puede permanecer en los Estados Unidos. En el caso de que Usted solicite esa audiencia, pudiera quedar detenido o tener derecho a la libertad bajo fianza hasta la fecha de la audiencia. Tiene la opción de solicitar el regreso a su país a la brevedad posible, sin celebre la audiencia.	
Usted tiene derecho a comunicarse con un abogado u otro representante legal para que lo represente en la audiencia, o para responder a cualquier pregunta acerca de sus derechos conforme a la ley en los Estados Unidos. Si Usted se lo pide, is funcionario que le haya entregado esta Notificación le dará una lista de las asociaciones jurídicas que podrían representarlo gratuitamente o a poco costo. Tiene derecho a comunicarse con el servicio consular o diplomático de su país. h e d c usar el teléfono para llamar a un abogado, o a otro representante legal, o a un funcionario consular en cualquier momento anterior a su salida de los Estados Unidos.	
SOLICITUD DE RESOLUCION	
Iniciales <input checked="" type="checkbox"/> Solicito una audiencia ante el Tribunal de Inmigración que resuelva si puedo o no permanecer en los Estados Unidos.	
Iniciales <input checked="" type="checkbox"/> Considero que estaría en peligro se regreso a mi país. Mi caso se trasladará al Tribunal de Inmigración para la celebración de una audiencia.	
Iniciales <input checked="" type="checkbox"/> Admito que estoy ilegalmente en los Estados Unidos, y no considera que estaría en peligro se regreso a mi país. Renuncio a mi derecho a una audiencia ante el Tribunal de Inmigración. Desco regresar a mi país en cuanto se pueda disponer mi salida. Entiendo que pudiera permanecer detenido hasta mi salda.	
_____ Firma del sujeto	_____ Fecha
CERTIFICATION OF SERVICE	
<input checked="" type="checkbox"/> Notice read by subject <input type="checkbox"/> Notice read to subject by _____, in the _____ language.	
_____ Name of Immigration Officer (Print)	_____ Name of Interpreter (Print)
_____ Signature of Officer	_____ Date and Time of Service
Form I-826 (08/01/07)	

2. LA SALIDA VOLUNTARIA OTORGADA POR EL JUEZ DE INMIGRACIÓN:

[SI USTED YA NO ESTÁ DETENIDO, ESTA SECCIÓN NO SE APLICA A USTED. MEJOR VEA LA PÁGINA 29]

Si no hay manera de pelear su caso para quedarse en los EE.UU. y el ICE no le otorgó su Salida Voluntaria, usted puede pedir su Salida Voluntaria al juez de inmigración.

Usted no puede obtener su Salida Voluntaria si tiene un delito grave en su expediente, llamado “aggravated felony.” También puede ser difícil obtener su Salida Voluntaria si ha sido arrestado varias veces por delitos menores.

■ USTED PUEDE SOLICITAR SU SALIDA VOLUNTARIA AL JUEZ DE INMIGRACIÓN EN DOS OCASIONES DIFERENTES:

EN SU PRIMERA AUDIENCIA

Si no hay manera de pelear su caso, en su primera audiencia usted puede decirle al juez de inmigración que quiere su Salida Voluntaria. A menudo esto se llama “Voluntary Departure Under Safeguards.” El juez puede darle su Salida



Voluntaria en lugar de deportarlo. Esto significa que su familia tiene que comprarle un boleto de avión clase Y para que usted deje el país. No lo dejarán salir de detención antes de su partida.

Esto es lo que puede esperar de su primera audiencia de inmigración si usted solicita su Salida Voluntaria:

- El juez le preguntará su nombre y el idioma que habla. La corte le conseguirá un intérprete en su idioma.
- El juez le explicará que tiene el derecho de conseguir su propio abogado.
- El juez le preguntará si el ICE le dio un documento llamado “Notice to Appear.”

- El juez le pedirá que admita o niegue lo que dice el “Notice to Appear.” Si está solicitando su Salida Voluntaria, tiene que admitir que no está en los EE.UU. legalmente.
- Cuando el juez le pregunte qué tipo de auxilio está buscando, usted puede decirle que la “Salida Voluntaria.”

AL FINAL DE SU ÚLTIMA AUDIENCIA

Si pelea su caso de inmigración y lo pierde, usted puede entonces pedirle al juez de inmigración su Salida Voluntaria. Es más difícil obtener la Salida Voluntaria al final de su audiencia porque tiene que probar:

1. que ha estado en los EE.UU. durante el último año,
2. que usted no tiene delitos graves en su expediente.
3. que tiene la intención de abandonar los EE.UU.

3. EXPULSIÓN

Si no hay manera de pelear su caso y usted no obtuvo su Salida Voluntaria, usted será expulsado. La expulsión, a menudo llamada “deportación,” es cuando el juez de inmigración le ordena abandonar los EE.UU. porque usted no tiene el derecho a permanecer aquí. El gobierno entonces hace arreglos para enviarlo de regreso a su país de origen.

Si usted es expulsado, no se le permitirá volver a los EE.UU. en por lo menos 10 años. Si es expulsado porque tiene un delito grave en su expediente, no se le permitirá volver nunca a los EE.UU. Hay algunas excepciones a estas reglas.

Si usted trata de regresar a los EE.UU. ilegalmente después de que se le ordenó la expulsión, lo pueden encarcelar, y no se le permitirá volver nunca a los EE.UU. Además, se le puede ordenar la expulsión nuevamente sin la oportunidad de ir a la corte de inmigración. Esto se llama “Reinstatement of Removal.”

¿Cómo funciona la corte de inmigración?

Una vez que lo trasladen a Georgia o Alabama, le darán una fecha de audiencia en la corte de inmigración. El día de su audiencia usted hablará con el juez de inmigración ya sea en el juzgado o por videoconferencia.

Si lo liberan de la detención, probablemente le darán una fecha de audiencia en Charlotte, Carolina del Norte. Deberá ir personalmente a la corte. [Vea la página 28 para saber qué hacer si lo liberan de detención].

Un intérprete que hable su idioma le ayudará a comunicarse con el juez.

[Vea la página 34 para las direcciones de las cortes de inmigración.]

Existen dos tipos de audiencias de inmigración:

1. “Audiencia Preliminar” [Master Calendar Hearing]

En este primer tipo de audiencia, el juez de inmigración averigua si usted tiene un abogado y si hay manera de pelear su caso para evitar ser deportado.

- Si usted quiere buscar un abogado puede pedirle al juez más tiempo para hacerlo. El juez puede programar otra fecha para su “Audiencia Preliminar” [Master Calendar Hearing].
- Si no hay manera de evitar ser deportado, puede pedirle a juez su Salida Voluntaria. [Vea la página 22 para aprender acerca de la Salida Voluntaria]. Si obtiene la Salida Voluntaria o lo expulsan, ésta será su última audiencia.
- Si hay manera de pelear su caso para evitar ser deportado, el juez le programará una fecha para su Audiencia Individual de Mérito.

2. “Audiencia Individual de Mérito”

En éste segundo tipo de audiencia, usted presenta evidencia que prueba que se le debería permitir permanecer en los EE.UU. Nunca le darán una Audiencia Individual de Mérito si no hay manera de pelear su caso.

■ CÓMO AVERIGUAR EL LUGAR Y LA FECHA DE SU AUDIENCIA EN LA CORTE DE INMIGRACIÓN

Llame al Sistema de Información de la Corte de Inmigración al **1-800-898-7180** para averiguar información acerca de su caso de inmigración. Llamar a este número es seguro para cualquier persona. Necesitará tener a la mano su “Número de Registro de Extranjero [Alien Registration Number] para usar el sistema automatizado. Su “Número de Registro de Extranjero” empieza con la letra A y aparece en todos sus papeles de inmigración. El sistema automatizado también está disponible en español. Su “Número de Registro de Extranjero” puede no estar disponible en el sistema por algunas semanas. Siga chequeando.

■ ¿Puedo obtener un abogado?

Usted tiene el derecho a que un abogado le represente en la corte de inmigración. Sin embargo, el gobierno no le buscará o le pagará un abogado que lo represente.

Existen muy pocos abogados que representan a las personas en la corte de inmigración gratuitamente. Si usted cree que puede encontrar un abogado que le represente, puede pedirle al juez que le dé más tiempo para buscar un abogado.

Si no puede encontrar un abogado, usted tiene el derecho a representarse solo en la corte de inmigración. Pregunte si el centro de detención tiene un programa de orientación legal donde usted pueda aprender más sobre las leyes de inmigración y sobre cómo preparar su caso.

- Si usted cree que puede obtener una fianza de inmigración, necesita ayuda con su Salida Voluntaria o necesita asesoría:
Coalición del Sur para la Justicia Social
919-323-3380
- Si usted cree que puede pelear su caso para permanecer en los EE.UU.:
Centro de Justicia de Carolina del Norte
1-888-251-2776 (Martes de 9-5 solamente)
- Si usted es una víctima de violencia doméstica o asalto sexual:
Legal Aid of NC — Battered Immigrant Project
1-866-204-7612
- Si puede pagar un abogado particular: Se pueden encontrar muchos abogados de inmigración en internet en www.aialawyer.com. Asegúrese de obtener un contrato escrito que diga cuánto Ud. pagará y precisamente qué hará el abogado.

AVISO: Los oficiales y los policías no son abogados ni jueces. Su trabajo es detener y deportar a los inmigrantes. No reciba asesoramiento legal de ellos. Solamente los abogados especializados en inmigración son quienes pueden darle asesoramiento legal.

■ SECCIÓN ESPECIAL: Salí de la detención: ¿Y ahora qué sigue?

Salir de la detención NO significa que tiene el derecho a permanecer en los EE.UU. Usted aún tiene que asistir a todas las audiencias de su caso criminal en la corte. Usted aún tiene que asistir a todas sus citas y audiencias de su caso de inmigración en la corte.

■ CÓMO AVERIGUAR EL LUGAR Y LA FECHA DE SU AUDIENCIA EN LA CORTE DE INMIGRACIÓN:

Es su responsabilidad presentarse en la corte a la hora y en el lugar indicado. Si se le pasa la fecha de su audiencia, el juez le ordenará su deportación y lo pueden arrestar nuevamente.

Hay dos formas principales de verificar el lugar y la fecha de su audiencia:

1) La corte de inmigración le enviará una carta con la fecha, la hora y la dirección de sus audiencias de inmigración. Asegúrese de que la corte de inmigración tenga su dirección correcta.

IMPORTANTE: Debe enviar el formulario EOIR-33 “Alien’s Change of Address” a la corte cada vez que cambia de dirección. A veces la corte cambia la fecha de su audiencia y le envía una noticia por correo. Si usted no recibe esta noticia y pierde su audiencia, el juez le ordenará su deportación.

2) Llame al Sistema de Información de la Corte de Inmigración al 1-800-898-7180. Necesitará tener a la mano su “Número de Registro de Extranjero” [Alien Registration Number] para usar el sistema automatizado. El sistema automatizado está disponible en español. Su “Número de Registro de Extranjero” puede no estar disponible en el sistema por algunas semanas. Siga chequeando. Chequee este número cada semana para asegurar de que no haya cambiado la fecha de su audiencia.

Si usted vive en Carolina del Norte pero su audiencia está programada en Atlanta, Georgia, un abogado puede ayudarlo a transferirla a Charlotte, Carolina del Norte. Si no, usted tendrá que asistir a su audiencia en la corte dondequiera que ésta haya sido programada.

■ OBTENGA ASESORAMIENTO LEGAL PARA PELEAR SU CASO:

Si usted cree que existe un modo de pelear su caso para permanecer en los EE.UU. (Ver página 20), busque un abogado de defensa de inmigración que se especialice en deportaciones y expulsiones. Haga esto lo antes posible para que su abogado tenga tiempo de preparar su caso. Vea la página 27.

■ Salida Voluntaria

[SI USTED TODAVÍA ESTÁ DETENIDO, ESTA SECCIÓN NO SE APLICA A USTED. MEJOR VEA LA PÁGINA 22]

Si no hay manera de pelear su caso (ver página 20), usted puede pedirle al juez de inmigración su Salida Voluntaria. Por lo general usted mismo puede pedir su Salida Voluntaria sin tener que pagarle a un abogado.

En muchos casos, la Salida Voluntaria es mejor que la expulsión. Si le dan la Salida Voluntaria, de todos modos tendrá que dejar los EE.UU. Sin embargo, no tendrá una orden de expulsión o deportación en su expediente.



Esto puede hacer que sea más fácil solicitar su regreso en un futuro.

(Nota: Si usted ha estado en los EE.UU. ilegalmente por un año o más, no se le permitirá regresar en por lo menos 10 años. Hay pocas excepciones a esta regla).

Usted no puede obtener su Salida Voluntaria si tiene un delito grave en su expediente, llamado “aggravated felony.”

Debería reunir sus documentos para tratar de convencer al juez de que le dé su Salida Voluntaria. Algunos documentos que le pueden ayudar son: su pasaporte, cartas de apoyo de sus amigos y familiares, declaraciones de impuestos, certificados de nacimiento de sus hijos ciudadanos de los EE.UU. y cualquier otra prueba de que usted es una buena persona.

■ ¿CÓMO SOLICITO MI SALIDA VOLUNTARIA?

Usted puede solicitar su Salida Voluntaria al juez de inmigración en dos ocasiones diferentes:

EN SU PRIMERA AUDIENCIA

Si no hay manera de pelear su caso, en su primera audiencia usted puede decirle al juez de inmigración que quiere su Salida Voluntaria. El juez puede darle su Salida Voluntaria en lugar de deportarlo. El juez le dirá que tiene que abandonar los EE.UU. antes de determinada fecha, la cual podrá ser hasta 120 días después. Esto se llama Salida Voluntaria “pre-conclusión.”

Esto es lo que puede esperar de su primera audiencia de inmigración si usted solicita su Salida Voluntaria:

- El juez le preguntará su nombre y el idioma que habla. La corte le conseguirá un intérprete en su idioma.
- El juez le explicará que tiene el derecho de conseguir su propio abogado.
- El juez le preguntará si el ICE le dio un documento llamado “Notice to Appear.”
- El juez le pedirá que admita o niegue lo que dice el “Notice to Appear.” Si está solicitando su Salida Voluntaria, tiene que admitir que no está en los EE.UU. legalmente.
- Cuando el juez le pregunte qué tipo de auxilio está buscando, usted puede decirle que la “Salida Voluntaria.”

AL FINAL DE SU ÚLTIMA AUDIENCIA

Si pelea su caso de inmigración y lo pierde, usted puede entonces pedirle al juez de inmigración su Salida Voluntaria. Es más difícil obtener la Salida Voluntaria al final de su audiencia porque tiene que probar:

1. que ha estado en los EE.UU. durante el último año,
2. que usted no tiene delitos graves en su expediente y
3. que tiene la intención de abandonar los EE.UU.

También tendrá que mostrar que tiene pasaporte de su país de origen. El juez le dirá que tiene que abandonar los EE.UU. antes de determinada fecha, la cual podrá ser hasta 60 días después. Usted o su familia tendrá que pagar una fianza de por lo menos \$500 para garantizar que usted abandonará los EE.UU. Esto se llama Salida Voluntaria “post-conclusión.”

■ ¿QUÉ PASA SI EL JUEZ ME DA LA SALIDA VOLUNTARIA?

Si el juez le da la Salida Voluntaria, usted tiene que abandonar los EE.UU. antes de la fecha límite. Usted también tendrá que hacer todo lo demás que le ordene el juez. Usted pagará por su propio viaje de regreso a su país de origen..

■ ¿QUÉ TENGO QUE HACER ANTES DE ABANDONAR LOS EE.UU.?

Antes de abandonar los EE.UU., usted debe obtener un documento llamado “Formulario I-210” [Voluntary Departure and Verification of

Departure]. Tiene su fotografía y sus huellas dactilares impresas. No podrá obtener este formulario en el internet. Solamente podrá obtener este formulario en la oficina del ICE.

Vaya a la oficina del ICE inmediatamente después de su audiencia en la corte para iniciar el proceso. Podría ser posible que necesite regresar más de una vez para obtenerlo.

NOTA: Es importante que obtenga un formulario I-210 aún si no tiene una fianza. El formulario I-210 le ayudará a probar que abandonó los EE.UU. antes de la fecha límite.

■ ¿QUÉ TENGO QUE HACER CUANDO REGRESE A MI PAÍS DE ORIGEN?

Necesitará probar que abandonó los EE.UU. antes de la fecha límite.



1. Asegúrese de que le sellen su pasaporte cuando entre a su país de origen. Guarde su pase de abordar, su boleto de avión o su boleto de autobús.
2. Complete y selle su formulario I-210 antes de la fecha límite de su Salida Voluntaria. Si usted es de México y regresa a su país por tierra, se puede hacer en la frontera. Si usted no es de México, o si regresa a su país por aire, necesitará hacer esto en el Consulado de Estados Unidos en su país de origen.
3. Pida una copia de su formulario I-210 para usted después de que el ICE lo haya completado y sellado. Envíe por correo su copia del formulario I-210 a la persona que pagó su fianza por medio de un servicio de mensajería confiable o por fax.

■ ¿QUÉ PASA SI NO ABANDONO LOS EE.UU.?

Si usted no abandona los EE.UU. antes de la fecha límite, habrá serias consecuencias. Su Salida Voluntaria se convertirá automáticamente en una orden de expulsión. En otras palabras, lo deportarán.

Probablemente tenga que pagar una multa de entre \$1,000 y \$5,000.

Usted perderá el dinero de la fianza que había pagado. El ICE lo puede arrestar y detener nuevamente.

■ ¿Qué es una fianza de Salida Voluntaria?

Algunas veces el juez de inmigración le ordena pagar una fianza de Salida Voluntaria. Una fianza de Salida Voluntaria es dinero que usted o un miembro de su familia le da al ICE para garantizar que usted abandonará los EE.UU. antes de la fecha límite. Después de que usted abandone los EE.UU. el dinero de la fianza le será reembolsado a la persona que la pagó.

■ ¿CÓMO PAGO MI FIANZA DE SALIDA VOLUNTARIA?

Si el juez de inmigración le dice que pague una fianza de Salida Voluntaria, tendrá que pagarla dentro de los cinco primeros días en esta oficina:

**ICE
6130 Tyvola Centre Drive
Charlotte, NC**

Un amigo o familiar que tenga estatus legal podrá pagar la fianza. También usted podrá pagar su propia fianza de Salida Voluntaria.

Pague la fianza con un cheque certificado de un banco o con un giro postal de una oficina de correos (no una orden de pago de una tienda) a nombre de "Immigration and Customs Enforcement."

Asegúrese de guardar el contrato original de la fianza y el recibo de la fianza. Los necesitará para obtener el reembolso del dinero de su fianza.

■ ¿Cómo obtengo el reembolso del dinero de mi fianza?

NOTA: MUCHAS PERSONAS QUE PAGAN SU FIANZA NUNCA OBTIENEN EL REEMBOLSO. ¡ES IMPORTANTE SEGUIR TODOS LOS PASOS!

Estos son los pasos:

1. Cuando usted abandona a los EE.UU., usted pide al oficial del consulado americano o al agente de la patrulla fronteriza que complete su formulario I-210. Ellos le avisan al ICE que usted ha abandonado a los EE.UU.
2. El ICE le envía el formulario I-391 a la persona que pagó la fianza a la dirección que escribió en el contrato de la fianza. Esto puede tomar varios meses. (Algunas veces, se pueden perder los papeles. Por eso es importante que usted guarde una copia del formulario I-210. Si el formulario I-391 no le llega en algunos meses, usted puede comunicarse con el ICE.)
3. Cuando llega el formulario I-391, la persona que pagó su fianza envía
 - 1) el formulario I-391, Y
 - 2) el formulario I-305, su recibo original de la fianza, Y
 - 3) el formulario I-352, el contrato original de la fianza a:

**Debt Management Center; Attention: Bond Unit
P.O. Box 5000
Williston, VT 05495-5000**

Phone: (802) 288-7600 Fax: (802) 288-1226

4. Puede tomar unos meses más obtener su reembolso después de que envíe estos formularios a Vermont.

■ ¿SE LE PUEDE REEMBOLSAR EL DINERO DE LA FIANZA A OTRA PERSONA QUE NO PAGÓ LA FIANZA?

Sí, pero esto puede ser complicado. La persona que pagó la fianza, llamado "obligor," tiene que firmar el formulario I-312 frente a un notario y enviarlo a la misma oficina donde pagó la fianza. Este documento otorga el permiso de que el dinero le sea reembolsado a otra persona. La nueva persona deberá tener estatus legal en los EE.UU.

Direcciones y Números de Teléfono Importantes

CÁRCELES DE CAROLINA DEL NORTE QUE TIENEN CONTRATO CON EL ICE:

Alamance County Detention Center
109 S. Maple St.
Graham, NC 27253
(336) 570-6317

Cabarrus County Jail
25 Corban Ave SE
Concord, NC 28025
(704) 920-3058

Forsyth County Jail
201 N Church St
Winston Salem, NC 28101
(336) 917-7600

Gaston County Jail
425 N Marietta St
Gastonia, NC 28052
(704) 869-6869

Henderson County Detention Center
375 First Ave. East
Hendersonville, NC 28972
(828) 697-4955

Mecklenburg County Jail
801 East Fourth Street
Charlotte, NC 28202
1-800-247-9658
(704) 336-8100

Wake County - Public Safety Center
330 South Salisbury Street
Raleigh, NC 27601-1729
(919) 856-5952

OTROS CENTROS DE DETENCIÓN DE INMIGRANTES:

Stewart Detention Center
79 Holder Road
Lumpkin, GA 31815
(229) 838-5000 (jail)
(229) 838-1105 (ICE)

North Georgia Detention Center
622 Main Street
Gainesville, GA 30501
(770)533-7500 (jail)
(770) 533-5660 (ICE)

Etowah County Detention Center
827 Forrest Ave
Gadsden, AL 35901-3620
(256) 549-5410 Outh Salisbury St.
Raleigh, NC 27601-1729
(919) 856-5952

CORTES DE INMIGRACIÓN:

Immigration Court System
1-800-898-7180

Atlanta Immigration Court
180 Spring Street, SW, Suite 241
Atlanta, GA 30303
(404) 331-0907

Stewart Immigration Court
146 CCA Road
Lumpkin, GA 31815
(229) 838-1320

Charlotte Immigration Court
5701 Executive Center Drive, Ste 400
Charlotte, NC 28212
(704) 817-2140

OFICINA DEL ICE (CITAS PARA REPORTARSE SI OBTUVO LIBERTAD CONDICIONAL BAJO PALABRA Y PARA EL PAGO DE LA FIANZA):

6130 Tyvola Centre Dr.
Charlotte, NC 28217



Centro de Justicia de Carolina del Norte



Coalición del Sur para la Justicia Social

Copyright 2010